

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 253-2024-MPMN

Moquegua, 20 de Diciembre de 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 18-12-2024; el Dictamen N° 03-2024-COALJyCOSCSCDC-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales y de la Comisión Ordinaria de Servicios a la Ciudad, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante el Informe N° 293 -2023-OSC-GM/MPMN, la Oficina de Seguridad Ciudadana, remite al Gerente Municipal, la propuesta de Convenio Interinstitucional entre las Municipalidades de Mariscal Nieto, San Antonio, Samedia, Torata, Carumas, Cuchumbaya y San Cristóbal Calacoa, para evaluación, a fin de implementar y organizar el servicio de serenazgo sin fronteras, con Proveído de Gerencia Municipal pasa a la OCTME;

Que, con Informe N° 0111-2023-OCTME-GPP/MPMN, el Jefe de Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, Indica al (e) Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indica que en base a las competencias de la OCTME, estipuladas en el ROF, de la MPMN vigente, se ha procedido a la revisión y análisis correspondiente a la propuesta de Convenio denominado "Serenazgo sin Fronteras" entre la MPMN, MDSA, MDS, MDT, MOC, MDC y MSCC, concluyéndose que: esta cumple con todas las formas, contenidos y actuados, que se exige, para continuar con su trámite respectivo opiniones técnicas y de aprobación y suscripción de ser el caso;

Que, a través del Informe N° 1393-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, indica al Gerente de Planeamiento y Presupuesto que en atención a lo indicado anteriormente y contando con la opinión del jefe de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior; esta Sub Gerencia emite Opinión Favorable al Convenio Interinstitucional mencionado, en cuanto a la disponibilidad presupuestal requerida se preverá durante la ejecución del presente convenio;



Que, con Oficio N° 527-2023-EMEN-A/MDC, de fecha 20 de octubre de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carumas del Departamento de Moquegua comunica que mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2023-CM/MDC, de fecha 04 de octubre de 2023, el pleno del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Carumas, Acordó autorizar al alcalde de la Municipalidad Distrital de Carumas - Mag. Edgar Manuel Escobar Nina, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y las Municipalidades Distritales de San Antonio, Samegua, Torata, Carumas, Cuchumbaya y San Cristóbal Cala Coa "Serenazgo Sin Fronteras", por tal motivo remite dicho acuerdo a fin de que se proceda con los trámites para la suscripción e implementación del mencionado convenio;

Que, con Oficio N° 1226-2023-JAEB-A/MDS, de fecha 23 de noviembre de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital Samegua, remite el Acuerdo De Concejo N° 063-2023-CM/MDS, de fecha 29 de setiembre del presente, en el cual se APRUEBA; el convenio denominado "Serenazgo Sin Fronteras" tiene como objetivo específico "Serenazgo Sin Fronteras", es mejorar la seguridad ciudadana en los distritos que conforman la provincia de Mariscal Nieto y se encuentra conformado por veinte cláusulas;

Que, con Oficio N° 236-2024-A/MDSA, de fecha 13 de marzo de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital San Antonio, remite el Acuerdo de Concejo N° 018-2024-CM-MDSA, de fecha 08 de marzo de 2024, mediante el cual el Concejo Municipal del Distrito de San Antonio aprobó la propuesta "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y las Municipalidades Distritales de San Antonio, Samegua, Torata, Carumas, Cuchumbaya y San Cristóbal Cala Coa", con el objeto de implementar y organizar esfuerzos orientados a contribuir, asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana, el control del comercio ambulante e informal y disminuir la delincuencia; fijando bases de cooperación y apoyo mutuo en el establecimiento, desarrollo de los mecanismos, instrumentos y recursos disponibles a efectos de coadyuvar al fortalecimiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en la Provincia de Mariscal Nieto;

Que, mediante el Informe N° 603 -2024-OSC-GM/MPMN, el Jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana, remite al Gerente Municipal de la MPMN, el Informe Técnico Legal en donde indica, que se de viabilidad a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional "Serenazgo Sin Fronteras", para su aprobación y suscripción, ya que cumple con las formas requeridas para la formalización de la propuesta antes mencionada, al haber realizado la reformulación de dicho convenio con las municipalidades que enviaron sus acuerdos de concejos;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde: "23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"; sin embargo, debe tenerse presente los incisos 8 y 26 del artículo 9° del mismo cuerpo legal que: "Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Y "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacionales y convenios interinstitucionales";

Que, además el numeral 49.2 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, establece la posibilidad de suscribir en forma indistinta Convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del T.U.O de la Ley N° 27444, "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles", asimismo, el numeral 88.3 del mismo cuerpo normativo, señala que: "respecto a los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, además, el artículo 82° de la Ley N° 27972, estipula que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, entre las cuales están las siguientes: "22. Promover y participar



activamente en la generación de alianzas estratégicas y mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas, y organismos internacionales especializados en ciencia, tecnología e innovación tecnológica, con la finalidad de desarrollar y poner en valor los diseños, inventos y adaptaciones tecnológicas, a nivel piloto, desarrollados por los estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria, así como para impulsar proyectos científicos realizados por los institutos públicos de investigación, centros de investigación públicos y privados y organismos internacionales que promuevan el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación”;

Que, el Serenazgo Municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos;

Que, según la Ley N° 31297 - Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, en su artículo 14° Serenazgo municipal sin fronteras, precisa que el serenazgo municipal está facultado para participar en el desarrollo de acciones de vigilancia, protección y seguridad de la ciudadanía, a poder intervenir en jurisdicciones territoriales pertenecientes a una misma provincia, cuando el caso o la urgencia así lo amerite. Para este efecto, las municipalidades podrán suscribir convenios de cooperación interinstitucional y establecer otros mecanismos de colaboración, a fin de que se desarrollen acciones de planificación, coordinación y articulación en materia de seguridad ciudadana;

Que, las partes intervinientes son las Municipalidades de Mariscal Nieto, San Antonio, Samegua, Carumas, son órganos de Gobierno local en sus respectivas jurisdicciones, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, representan al vecindario. Promueven la adecuada prestación de servicio público y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el Proyecto de Convenio denominado: **“Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Las Municipalidades de Mariscal Nieto, San Antonio, Samegua, Carumas” “Serenazgo Sin Fronteras”, en su Clausula Tercera sobre el Objeto.** - El presente Convenio, se suscribe con el objeto de implementar y organizar el servicio de serenazgo sin fronteras o vigilancia interdistrital, a efecto de coordinar esfuerzos orientados a contribuir, asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana, el control del comercio ambulatorio e informal y disminuir la delincuencia en la jurisdicciones de los distritos miembros del presente Convenio, normando el enfoque interinstitucional en materia de Seguridad Ciudadana (**Patrullaje y Operativos Conjuntos sin Fronteras**). El objeto de este convenio es fijar las bases de cooperación y apoyo mutuo en el establecimiento, desarrollo de los mecanismos, instrumentos y recursos disponibles a efectos de coadyuvar al fortalecimiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el departamento de Moquegua;

Que, a través del Dictamen N° 03-2024-COALJyCOSCSCDC-MPMN, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales y la Comisión Ordinaria de Servicios a la Ciudad, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, dictamina que: **“Proponer al Pleno del Concejo que es PROCEDENTE APROBAR MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleve al Pleno del Concejo Municipal el Informe N° 603 -2024-OSC-GM/MPMN, LA AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DE MARISCAL NIETO, SAN ANTONIO, SAMEGUA, CARUMAS” “SERENAZGO SIN FRONTERAS”, con el objeto de implementar y organizar el servicio de serenazgo sin fronteras o vigilancia interdistrital, a efecto de coordinar esfuerzos orientados a contribuir, asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana, el control del comercio ambulatorio e informal y disminuir la delincuencia en la jurisdicciones de los distritos miembros del presente convenio, normando el enfoque interinstitucional en materia de Seguridad Ciudadana (Patrullaje y Operativos Conjuntos sin Fronteras).”;**



En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre del 2024, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al CPC. John Larry Coayla – Alcalde Provincial para que en el marco de sus competencias, suscriba el “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre las Municipalidades de Mariscal Nieto, San Antonio, Samegua, Carumas “Serenazgo Sin Fronteras””.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, Oficina de Seguridad Ciudadana y Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

